

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)

**RESOLUCIÓN NO. 070-04**

**QUE DECLARA A LA SOCIEDAD RADIO CLIMAX, S. A., GANADORA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OPTAR POR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION Y LA LICENCIA PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE LA FRECUENCIA 103.9 MHZ EN LA CIUDAD DE LA ROMANA, PROVINCIA LA ROMANA.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, a través del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, ha emitido la siguiente RESOLUCION,

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil tres (2003), el **INDOTEL** realizó la convocatoria para participar en el concurso público que se llevaría a cabo para la adjudicación de varias frecuencias en el rango de Frecuencia Modulada (FM), en varias localidades del país entre las cuales se encontraba la ciudad de La Romana, la cual fue publicada en periódicos de circulación nacional;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** puso a disposición de los interesados las Bases del Concurso Público para optar por el derecho de uso y explotación sobre varias frecuencias, entre las que se encontraba la frecuencia **103.9 MHz** para la ciudad de La Romana, provincia La Romana;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 17.2 del “Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM)” dispone que el proceso de concurso público estará bajo la responsabilidad de una comisión evaluadora, conformada por tres funcionarios del **INDOTEL**, designados por el Consejo Directivo;

**CONSIDERANDO:** Que en ese sentido, en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil tres (2003), el Consejo Directivo de este órgano regulador emitió la Resolución No. 103-03, que designó a los Miembros del Comité Especial (Comisión Evaluadora) conformado por el Ing. Vinicio Lembert Fermín, en calidad de presidente; y en calidad de miembros, el Lic. Victor Manzanillo Heredia y el Lic. Príamo Ramírez Ubiera;

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora fue designada a los fines de evaluación y calificación de las propuestas que se presentaron en el concurso público para optar por el derecho de uso y explotación de la frecuencia anteriormente indicada, la cual cumplió con las tareas establecidas en el artículo 17.2.1 del Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM), y de manera general, con todas las funciones puestas a su cargo;

**CONSIDERANDO:** Que mediante acto público realizado en las oficinas del **INDOTEL** en fecha 22 de diciembre del año 2003 se llevó a cabo la recepción y apertura de los sobres contentivos de las propuestas para el Concurso de Radiodifusión Sonora de FM para varias frecuencias y localidades, entre las que se encontraba la frecuencia 103.9 MHz para la ciudad de La Romana;

**CONSIDERANDO:** Que para la ciudad de La Romana, se recibieron las propuestas correspondientes a las siguientes sociedades comerciales: **GONGY, C. POR A., RADIO CLIMAX, S. A., GRUPO NATIVA, S. A., BOMBA FM, S. A. y EMPRESAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTE, S. A. (ERTESA)**; para operar la frecuencia **103.9 MHz**;

**CONSIDERANDO:** Que una vez concluida la apertura de sobres contentivos de las propuestas del Concurso de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM) para la ciudad de La Romana, frecuencia 103.9 MHz, la Comisión Evaluadora procedió a revisar la documentación legal, general, técnica y económica presentada, para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las Bases del concurso;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (2) de enero del dos mil cuatro (2004), la Comisión Evaluadora entregó al Consejo Directivo el informe con las evaluaciones y calificaciones de las propuestas presentadas para la ciudad de La Romana;

**CONSIDERANDO:** Que según el informe presentado por la Comisión Evaluadora, luego de la revisión de la documentación presentada por las concursantes para la ciudad de La Romana en la frecuencia 103.9 MHz, resultaron calificadas las siguientes sociedades: **RADIO CLIMAX, S. A., GRUPO NATIVA, S. A., BOMBA FM, S. A. y EMPRESAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTE, S. A. (ERTESA)**;

**CONSIDERANDO:** Que de la misma revisión de la documentación presentada, resultó descalificada para la ciudad de La Romana en la frecuencia 103.9 MHz la sociedad **GONGY, C. POR A.**, por no cumplir con los requerimientos legales y generales mínimos establecidos en las bases del concurso;

**CONSIDERANDO:** Que la adjudicación debe corresponder a la propuesta más conveniente de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases del concurso, resultando ganadora la concursante que obtenga el mayor puntaje;

**CONSIDERANDO:** Que según el informe presentado por la Comisión Evaluadora, en la sumatoria de puntos con relación a los criterios establecidos en las Bases del concurso correspondiente a la frecuencia 103.9 MHz, para la ciudad de La Romana, se verificó una igualdad en el mayor puntaje alcanzado por las sociedades **RADIO CLIMAX, S. A., GRUPO NATIVA, S. A., y EMPRESAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTE, S. A. (ERTESA);**

**CONSIDERANDO:** Que en caso de empate en el puntaje, el concurso se decidirá en una etapa denominada Etapa de Comparación de Ofertas, en la cual se favorecerá a la concursante que efectúe la mejor oferta económica, de conformidad con el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada y el numeral 13.2 de las Bases del Concurso.

**CONSIDERANDO:** Que con motivo del mencionado informe rendido por la Comisión Evaluadora, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución No. 044-04 de fecha 13 de abril del 2004, cuyo dispositivo es el siguiente:

**“RESUELVE:**

**PRIMERO: ACOGER,** como al efecto lo hace, el Informe Final del Resultado de Evaluación de las Propuestas para Optar por la Adjudicación en la Banda de Frecuencia Modulada (FM), de fecha 2 de enero del 2004, presentado por el Comité Especial del Concurso Público de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), iniciado en el mes de septiembre del 2003.

**SEGUNDO: DECLARAR** un empate entre las concursantes **RADIO CLIMAX, S. A., GRUPO NATIVA, S. A., y EMPRESAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTE, S. A. (ERTESA),** por haber obtenido el mayor puntaje en el Concurso Público para la adjudicación de la frecuencia 103.9 MHz para la ciudad de La Romana, provincia La Romana;

**TERCERO: ORDENAR** a la Comisión Evaluadora que proceda a convocar, de conformidad con las disposiciones establecidas, a las concursantes **RADIO CLIMAX, S. A., GRUPO NATIVA, S. A., y EMPRESAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTE, S. A. (ERTESA),** a participar en la etapa de **Comparación de Ofertas,** a efectuarse en un acto público, en el cual resultará favorecida como ganadora del concurso la concursante que efectúe la mejor oferta económica, quedando establecido como precio mínimo a ofertar la suma de **CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$50,000.00);**

**CUARTO: ORDENAR** la notificación de la presente resolución a todas las concursantes en el Concurso Público para optar por la adjudicación de la frecuencia **103.9 MHz**, Frecuencia Modulada (FM), en la **ciudad de La Romana**, provincia La Romana;

**QUINTO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en un diario de circulación nacional, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la Institución.”

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de la citada resolución el **INDOTEL** tramitó la convocatoria a la Etapa de Comparación de Oferta por comunicación escrita dirigida de manera particular a cada una de las concursantes calificadas para esa etapa, indicándoles la fecha, lugar y hora de inicio y cierre del acto público y se estableció el monto mínimo a ofertar por la frecuencia objeto del concurso, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de abril del 2004 se llevó a cabo la Etapa de Comparación de Ofertas, mediante acto realizado ante el Notario Público, Lic. Virgilio Pou De Castro, quien se encargó de certificar la asistencia de las concursantes, recibió y leyó el contenido de las propuestas;

**CONSIDERANDO:** Que las concursantes **GRUPO NATIVA, S. A., y EMPRESAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTE, S. A. (ERTESA)**, no comparecieron al acto público para la Etapa de Comparación de Ofertas, para el cual fueron previamente convocadas por el **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 17.4.3 del Reglamento de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM), “...Se entenderá que los concursantes convocados que no asistan al citado acto han desistido de su presentación y quedarán automáticamente descalificados;

**CONSIDERANDO:** Que la concursante **RADIO CLIMAX, S. A.**, compareció al acto público convocado por el **INDOTEL** para la Etapa de Comparación de Ofertas para la adjudicación de la frecuencia 103.9 MHz en la ciudad de La Romana, presentando una oferta por escrito, en sobre cerrado, la cual fue recibida por el Notario Público actuante, quien procedió a abrir el sobre y a leer el contenido de la propuesta, la cual fue presentada por la suma total de **CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$50,000.00)**;

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad **RADIO CLIMAX, S. A.**, fue la única concursante en presentar oferta económica en el acto público para la Etapa de Comparación de Ofertas para la adjudicación de la frecuencia 103.9 MHz en la ciudad de La Romana;

**CONSIDERANDO:** Que la oferta presentada por **RADIO CLIMAX, S. A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en el Reglamento de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM) y las Bases del Concurso Público de que se trata;

**CONSIDERANDO:** Que finalizada la Etapa de Comparación de Ofertas, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá la resolución correspondiente, adjudicando la frecuencia objeto del concurso a la concursante que haya presentado la mejor oferta económica;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo del 1998;

**VISTA:** La Resolución No. 045-02, de fecha veinte (20) de junio del dos mil dos (2002);

**VISTA:** La Resolución No. 93-02, de fecha catorce (14) de noviembre del dos mil dos (2002);

**VISTA:** La oferta económica presentada por la sociedad **RADIO CLIMAX, S. A.**, ante Notario Público y ante la Comisión Evaluadora en la Etapa de Comparación de Ofertas para la adjudicación de la frecuencia 103.9 MHz en la ciudad de La Romana, provincia La Romana;

**VISTAS:** Las propuestas contentivas de la documentación legal, técnica y económica de las respectivas concursantes en el Concurso de Banda de FM en la localidad ya mencionada.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO  
DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**SEGUNDO: DECLARAR** como adjudicataria de la frecuencia **103.9 MHz** en la ciudad de La Romana, provincia La Romana, en el Concurso Público de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM), a la sociedad comercial **RADIO CLIMAX, S. A.**

**TERCERO: DISPONER** la sociedad **RADIO CLIMAX, S. A.** , deberá realizar el pago de la suma de **CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$50,000.00)**, dentro de los diez (10) días calendarios que sigan a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el inciso 17.4.6 del Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada.

**CUARTO: ORDENAR** la suscripción y expedición del Contrato de Concesión a ser suscrito entre la adjudicataria **RADIO CLIMAX, S. A.**, y el **INDOTEL** en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación o notificación de la presente resolución.

**QUINTO: ORDENAR** la notificación de la presente resolución a todas las participantes convocadas a la Etapa de Comparación de Ofertas en el Concurso Público para optar por la adjudicación de la frecuencia **103.9 MHz**, Frecuencia Modulada (FM), en la ciudad de La Romana, provincia La Romana;

**SEXTO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en un diario de circulación nacional, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la Institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día diez (10) del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

**FIRMADOS:**

**Lic. Orlando Jorge Mera**  
Presidente del Consejo Directivo  
Secretario de Estado

**Lic. Carlos Despradel**  
Secretario Técnico de la Presidencia  
Miembro del Consejo Directivo

**Margarita Cordero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Lic. Sabrina De La Cruz Vargas**  
Miembro del Consejo Directivo

**Luis Eduardo Tonos**  
Miembro del Consejo Directivo

**Ing. José Delio Ares Guzmán**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo